



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
CONTRACTUAL

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación: I-2025-10000

Fecha: 28-01-2025

Dependencia Responsable: DIRECCIÓN DE COBERTURA

I. DATOS CONTRACTUALES

No. Contrato/convenio:	CO1.PCCNTR 6584201 de 2024	Tipo de contrato/convenio:	Convenio de Asociación
Contratista/Asociado:	FUNDACIÓN PLAN	Plazo Inicial:	El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de enero del 2025, contados a partir del inicio en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones conjuntas orientadas a fortalecer los procesos que inciden en el mejoramiento del clima escolar, el fortalecimiento de la cobertura, la atención integral a las familias y el cierre de brechas en el sistema educativo.		
Valor Inicial:	SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONESCIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.857.142.857).	Fecha de Inicio:	05/08/2024
	APORTE DE LA SED: Se hará un aporte en dinero del 70% del valor total del convenio, correspondiente a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.500.000.000).	Fecha de terminación prevista antes de la presente modificación:	31/01/2025
APORTE DEL ASOCIADO Se hará un aporte en dinero del 30% del valor total del convenio, correspondiente a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.357.142.857), de acuerdo con la propuesta económica presentada, atendiendo lo establecido en el Decreto 092 de 2017.			

II. RELACION DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Nº y fecha de la Modificación anterior	Garantías - Fecha de aprobación y Nº Póliza	Modificación del Plazo de Ejecución				Plazo Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y Reducciones	Modificación del Valor		Valor Total con Adiciones y Disminuciones
		Prórroga	Reducción	Suspensión	Reactivación		Adición	Disminución	
Modificación 001 12/09/2024	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Modificación 002 11/10/2024	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Cesión

Otros Aspectos Modificados

N/A

Modificación No. 1: Se modifica numeral 9.1 de los estudios previos y el numeral 4 del Anexo Técnico.

N/A

Modificación No. 2: Se modifica numeral 9.1.1. de los estudios previos y el numeral 4 del Anexo Técnico.

III. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor Aportes SED	Valor Ejecutado	Valor pagado	Valor Pendiente de Pago	Saldo por Ejecutar
\$ 5.500.000.000	\$ 5.500.000.000	\$ 5.500.000.000	\$ 0	\$ 0
Valor Aportes Asociado	Valor Ejecutado	Valor pagado	Valor Pendiente de Pago	Saldo por Ejecutar
\$2.357.142.857	\$1.325.039.126	\$1.325.039.126	\$ 0	\$1.032.103.731

IV. DATOS DE LA PRESENTE

MODIFICACIÓN No. 003

Adición Valor	Disminución del Valor	Prórroga del Plazo*	Reducción del Plazo
Proyecto Item No.: N/A	N/A	Proyecto Item No.: N/A	Tiempo: N/A
\$ N/A		Tiempo: Hasta 28 de febrero de 2025	
CDP No.: N/A	Valor Total del Contrato en virtud de la presente disminución: N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga: 28 de febrero de 2025	Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo: N/A
CDP Fecha: N/A			
CDP Valor: N/A			

11-IF-030
V.2

Página: 1 de 5

Avenida El Dorado N° 66-63 PBX: 3241000 www.educacionbogota.edu.co Línea 195

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	<h2>SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL</h2>
--	--

Valor Total del Contrato incluida la presente adición: N/A				
Suspensión	Reactivación	Actualización de fechas en virtud de la suspensión	Cesión	Terminación anticipada
Fecha inicio: N/A	Fecha reactivación contrato: N/A	Se modifica el plazo de ejecución: N/A SI ____ NO <u>X</u> ____	Nombre Cesionario: N/A	Fecha a partir de: N/A
Fecha terminación: N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la reactivación: N/A	Nueva fecha Prevista para la Terminación en virtud de la suspensión: N/A	Fecha Cesión: N/A	

*** El Supervisor y/o Interventor verificó que en los casos en que la modificación se limite única y exclusivamente a la prórroga del plazo contractual sin adición de valor, no se generarán valores adicionales a favor del contratista y a cargo de la entidad, ni desequilibrio contractual alguno**

OTROS ASPECTOS A MODIFICAR:

N/A

V. JUSTIFICACIÓN

El pasado 30 de julio de 2024, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y la **FUNDACIÓN PLAN** celebraron el Convenio de Asociación No. CO1.PCCNTR. 6584201 de 2024, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones conjuntas orientadas a fortalecer los procesos que inciden en el mejoramiento del clima escolar, el fortalecimiento de la cobertura, la atención integral a las familias y el cierre de brechas en el sistema educativo”*, al cual se dio inicio el día cinco (5) de agosto de 2024 según consta en la plataforma *Secop II*, por un valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.857.142.857), de los cuales la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO aportó la suma de CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.500.000.000) y la FUNDACIÓN PLAN aportó la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.357.142.857), con un plazo de ejecución hasta el 31 de enero del 2025, contados a partir del inicio en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Las dos modificaciones hechas hasta el momento al Convenio de Asociación No. CO1.PCCNTR.6584201 de 2024 se realizaron con el propósito de optimizar los recursos disponibles y redistribuir saldos dentro de los componentes que fortalecieran su impacto conforme a la planeación dispuesta inicialmente, de manera que se pudiera adaptar a las necesidades emergentes identificadas durante su implementación. En este sentido, en la modificación 001 se incluyó una actualización en la conformación del Comité Técnico para fortalecer los procesos de toma de decisiones y asegurar una representación técnica más robusta, otorgando voz y voto al coordinador operativo designado por la Fundación Plan y ampliando la participación de profesionales de apoyo en áreas técnicas, jurídicas y financieras. Esta modificación respondió a la necesidad de mejorar la coordinación entre las partes, garantizar un enfoque integral y asegurar que las decisiones del Comité Técnico estuvieran fundamentadas en criterios técnicos sólidos. Con la modificación 002 se realizaron ajustes en los perfiles y número de integrantes del equipo de trabajo descrito en el Anexo Técnico del convenio, específicamente en los componentes de campo y fortalecimiento de alianzas institucionales, con el ánimo de encaminar los esfuerzos hacia las mayores necesidades evidenciadas en el marco de la ejecución. También se eliminó un perfil relacionado con evaluación y medición, buscando redistribuir los recursos humanos hacia áreas prioritarias de ejecución, como la estrategia de búsqueda activa y atención a familias dada la importancia que recobró durante la implementación por evidenciar mayor caída en las cifras de niñas y niños matriculados por cambios demográficos y de migración interna en el país. Estas modificaciones fueron justificadas por la necesidad de responder a desafíos operativos emergentes, como la demanda de mayor capacidad técnica en territorio, y optimizar la inversión en talento humano para alcanzar los objetivos propuestos.

Las razones que dan origen a la presente modificación del Convenio de Asociación No. CO1.PCCNTR.6584201 de 2024 surgen de una coyuntura operativa presentada en el componente de búsqueda activa y atención a las familias. Durante el mes de diciembre del 2024 y lo corrido del mes de enero de 2025 se registraron 45 renunciaciones continuas del personal técnico y profesional asignado y contratado por el aliado para estas actividades, equivalente al 39% del equipo requerido; principalmente, según explica el asociado, debido a la proximidad de la fecha de finalización del convenio, inicialmente establecida para el 31 de enero de 2025. Estas renunciaciones afectan la continuidad y capacidad operativa de las estrategias previstas, generando saldos no ejecutados en los recursos de contrapartida del asociado, que estaban destinados al talento humano y que continúan siendo necesarias culminar por la estabilización de la matrícula del sector oficial. Esta situación imprevisible, sumada a la necesidad de finalizar los procesos esenciales de matrícula escolar para los niños, niñas y adolescentes identificados en 2024 y que pretendían terminarse con el equipo de la SED pero que podrían seguir fortalecidos con el apoyo del aliado, hace imperativo contar con un tiempo adicional para garantizar el cumplimiento pleno de los objetivos del convenio y la ejecución de los recursos en saldo. Así, se propone una prórroga hasta el 28 de febrero de 2025, con el fin de aprovechar de manera óptima los recursos disponibles y materializar los resultados proyectados.

Respecto a la viabilidad de esta modificación, en el Comité Técnico Extraordinario celebrado el 16 de enero de 2025 se concluyó de forma preliminar que no existen impedimentos legales ni financieros para proceder con la prórroga. En este sentido, se observó que los compromisos financieros de la Secretaría de Educación del Distrito fueron ejecutados en su totalidad en la vigencia 2024, tal como se expresó en el convenio, por lo que, la prórroga propuesta corresponde a la ejecución de recursos correspondientes únicamente al aporte del asociado, y, en este sentido, la presente modificación no genera cargas presupuestales adicionales para la Secretaría y ejecuta la totalidad de los recursos presupuestados por el aliado. Asimismo, el Comité Técnico observó que durante el tiempo de la prórroga se desarrollarán acciones que permiten seguir promoviendo y fortaleciendo los procesos de matrícula para su estabilización antes del tiempo regular, previa coordinación técnica entre la SED y el asociado. Adicionalmente, se recomendó garantizar el cumplimiento de las condiciones administrativas del Convenio, como la actualización de las pólizas de garantía, para mitigar cualquier

riesgo operativo o contractual. En consecuencia, el Comité votó favorablemente la solicitud de modificación y recomienda proceder con la sugerencia al ordenador del gasto de proceder con dicho proceso.

La supervisión señala que esta modificación no afectará el valor total del convenio ni los aportes de las partes, por lo que se precisa que con esta solicitud no se modifican aspectos sustanciales de ninguno de los documentos que forman parte integral del Convenio. Además, certificó que el aliado ha ejecutado idóneamente las acciones hasta la fecha y de acuerdo con los requerimientos técnicos del Convenio, motivo por el cual esta prórroga obedece a situaciones incontrolables pero que permiten fortalecer el alcance del mismo y su ejecución completa. Estas medidas son importantes para cumplir con los objetivos del componente de búsqueda activa, permitiendo una intervención más versátil y ajustada hacia las familias.

El Director de Participación y Relaciones Interinstitucionales (e) y el Director de Cobertura, en calidad de supervisores del convenio de asociación, una vez analizadas las situaciones mencionadas y las recomendaciones del Comité Técnico, recomiendan a la ordenación del gasto la prórroga del Convenio hasta el próximo 28 de febrero de 2025, toda vez que esta permite maximizar el impacto social y educativo en lo que refiere al componente de búsqueda activa del convenio sin comprometer recursos públicos adicionales a los asignados originalmente, asegurando la inversión de los recursos disponibles del Convenio en acciones concretas que favorezcan la matrícula escolar y la permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes.

Ahora bien, es importante destacar que el Consejo de Estado ha sido claro en que el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción similar al artículo 1603 del Código Civil, consagran la buena fe como principio fundante de los pactos contractuales, para respetar en su esencia lo pactado en perseverar en la ejecución de lo convenido, en observar cabalmente el deber de informar a la otra parte cuando sobrevengan situaciones que puedan encaminarse a mejorar la realización y ejecución contractual (Sentencia 18836 del 22 de junio de 2011, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 3, C.P. Jaime Orlando Santofimio). En esa misma línea, respecto a la mutabilidad de los contratos celebrados por las entidades públicas, esta constituye un instrumento jurídico destinado a alcanzar los fines propios de la contratación y esto lo ha expresado en sendas oportunidades la Corte Constitucional, cuando alude que “los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato (...) la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal” (Sentencia C-300 de 2012 y véase C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo). Así, la mutabilidad puede ejercerse siempre dentro de los límites legales y jurisprudenciales establecidos y que sea con el ánimo de tomar todas las medidas que sean encaminadas a materializar el objeto contractual y sin modificar integralmente las condiciones inicialmente previstas. Se entiende, entonces, por mutabilidad la potestad de la administración para variar ciertas condiciones del contrato cuando sea necesario para el cumplimiento de su objeto y los fines de la entidad pública, principios que se encuentran acreditados en la presente solicitud. Cabe destacar que, como ha señalado el Consejo de Estado en sus decisiones jurisprudenciales y en su tarea consultiva, la mutabilidad no debe interpretarse como una autorización para realizar cambios ilimitados o excesivos en el contrato o, en este caso, el convenio. Por esto, el ejercicio del *ius variandi*, ya sea de forma unilateral o por mutuo acuerdo, debe respetar una serie de límites, que incluyen no solo aspectos temporales sino también la obligación de no alterar las condiciones esenciales o sustanciales del contrato estatal. En cuanto a los límites que deben respetarse al modificar un contrato estatal, se subraya que la modificación no puede alterar las condiciones que determinaron la participación y selección del contratista, o en este caso del asociado. Además, debe realizarse dentro de la vigencia del plazo de ejecución, cumplir con la formalidad de ser elevada a escrito, estar debidamente motivada y no alterar las condiciones esenciales del contrato o el objeto del convenio. Todos estos preceptos se cumplen en la presente modificación dado que se trata de una prórroga encaminada a lograr los fines propios del convenio de asociación en relación con la búsqueda activa de estudiantes y el aprovechamiento total de los recursos disponibles del asociado por motivo de las renunciadas imprevistas.

Considerando lo expuesto y las circunstancias que sustentan la solicitud de Modificación No. 3, el director de Participación y Relaciones Interinstitucionales (e) y el director de Cobertura, en calidad de supervisores, consideran viable y recomiendan al ordenador del gasto, modificar el Convenio de Asociación No. CO1.PCCNTR. 6584201 de 2024 en el sentido de, exclusivamente, prorrogar la vigencia del mismo hasta el 28 de febrero de 2025.

Así mismo, tal y como consta en acta de reunión del 16 de enero de 2025, por parte del aliado, la vicepresidenta Programática de la Fundación Plan, Pamela Escobar, manifestó “sugiere a la supervisión avanzar con el proceso de prórroga”:

Nota 1: conforme el art. 1060 del Código de Comercio y a la cláusula 18 del convenio, el ASOCIADO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación</p>	<h2>SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL</h2>
--	--

VI. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: a la fecha, el asociado ha presentado la documentación respectiva de cumplimiento de las obligaciones pactadas y el desarrollo adecuado del objeto contractual. Finalmente, la ejecución financiera del Convenio de Asociación se encuentra en un 86,86%.

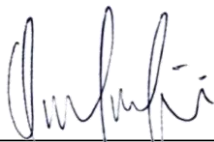
VII. ANEXOS:

1. Anexo 1: Acta Comité Técnico Extraordinario 05.

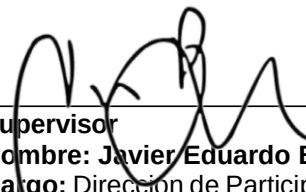
El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

Notas:

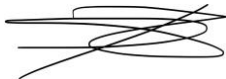
1. El supervisor y/o interventor recomiendan la modificación al ordenador del gasto.
2. Se ha verificado el mapa de riesgos y el mismo se mantiene.
3. Declaramos que se ha realizado la verificación del pago al SGSS y parafiscales, encontrándose a paz y salvo.
4. Verificadas las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses el contratista no se encuentra incurso en ninguna de las mencionadas.



Ordenador del Gasto
Nombre: Diego Escalón Arango
Cargo: Subsecretario de Integración Interinstitucional



Supervisor
Nombre: Javier Eduardo Barón Cabra
Cargo: Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales (E)



Supervisor
Nombre: Jorge Andrés Rodríguez Parra
Cargo: Director de Cobertura

Revisó: Claudia Marcela Arévalo Rodríguez - Contratista subsecretaria de Integración Interinstitucional
Mayra Pacheco Montealegre – Contratista Dirección de Cobertura
Elsy Esmeralda Martínez Romero – Contratista Dirección de Cobertura
Felipe Andrés Bonilla Ramírez – Contratista Dirección de Cobertura
Mateo Giuseppe Enríquez – Asesor Subsecretaria de Acceso y Permanencia
Proyectó: Jorge Andrés Mateus Londoño – Contratista Dirección de Cobertura